

ACUERDO NUMERO 06

(13 JUN, 2003)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE
DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA
2.003 - 2012”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la C.P., por la ley 136 de 1.994, 300 de 1996 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Apruébase y adóptase el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Sabaneta 2.003 - 2.012, cuyo texto es anexo, con el propósito de organizar y promover el turismo en la localidad, facilitando la acción oficial en la orientación de las políticas del sector y fortaleciendo el compromiso de éste como actor estratégico del desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORGANISMO ASESOR. El Comité Asesor del Plan de Desarrollo Turístico será integrado por : El Director de la Casa de la Cultura, un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, un representante de Corposabaneta, un representante de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, un representante de la Parroquia Santa Ana, un representante de los Comerciantes y un representante de la oficina Municipal del Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO: CAMBIOS, MODIFICACIONES O SUPRESIONES. Para cambiar, modificar, o suprimir programas o proyectos del Plan de Desarrollo Turístico, la persona o entidad que advierta dicha necesidad, deberá presentar un estudio en el momento de solicitar uno de estos procedimientos, ante el Comité Asesor del Plan, quien determinará la viabilidad de la propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. Todos los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Sabaneta 2.003 - 2.012, estarán sujetos al seguimiento, control y evaluación del Comité Asesor del Plan, de la Administración Municipal, de la Comunidad y de la Dirección de la Casa de la Cultura, quien es responsable de su ejecución, a través de la Oficina de información y promoción turística.

ARTICULO QUINTO: APLICABILIDAD Y GESTION. Para la aplicación del Plan de Desarrollo Turístico se utilizarán los siguientes mecanismos de gestión:

- a. La Oficina de Promoción e Información Turística adscrita a la Casa de la Cultura La Barquereña, que brindará permanentemente datos sobre los servicios, programas y proyectos que ofrece el Municipio en materia de turismo, a la vez que será responsable directa de la ejecución del Plan, siguiendo las políticas del Comité Asesor del Plan.
- b. La escuela de formación en turismo, en convenio con el CEOGET, para lograr un compromiso y sensibilización sobre la vocación turística en el municipio.
- c. La implementación de políticas administrativas de fomento turístico, estímulo fiscal y beneficio público cuando éstos a través de proyectos apoyen y fortalezcan el turismo en la localidad.
- d. Apoyo a iniciativas que garanticen y proyecten la realización de los procesos encaminados al desarrollo turístico, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Sabaneta 2003 – 2012.

ARTÍCULO SEXTO: CONSECUCCIÓN DE RECURSOS. Todos los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Sabaneta 2.003 - 2.012, quedarán sujetos a la consecución de los recursos de financiación y cofinanciación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional; al equilibrio de los ingresos propios del Municipio, y al mantenimiento de los ingresos provenientes del Sistema General de Participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARTICULACIÓN ENTRE EL PLAN DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "POT", Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. El Plan de Desarrollo Turístico que estará en plena concordancia, después de su aprobación y adopción, pasará a ser parte del "POT" y del Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando no los contravenga.

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACIÓN. La Administración Municipal, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta y la Casa de la Cultura "La Barquereña", gestionarán y asignarán los recursos necesarios para la publicación de este Plan, realizando una campaña de divulgación del mismo, dirigida a todos los sectores de la comunidad sabaneteña.

Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Una Gestión con Sentido Humano

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

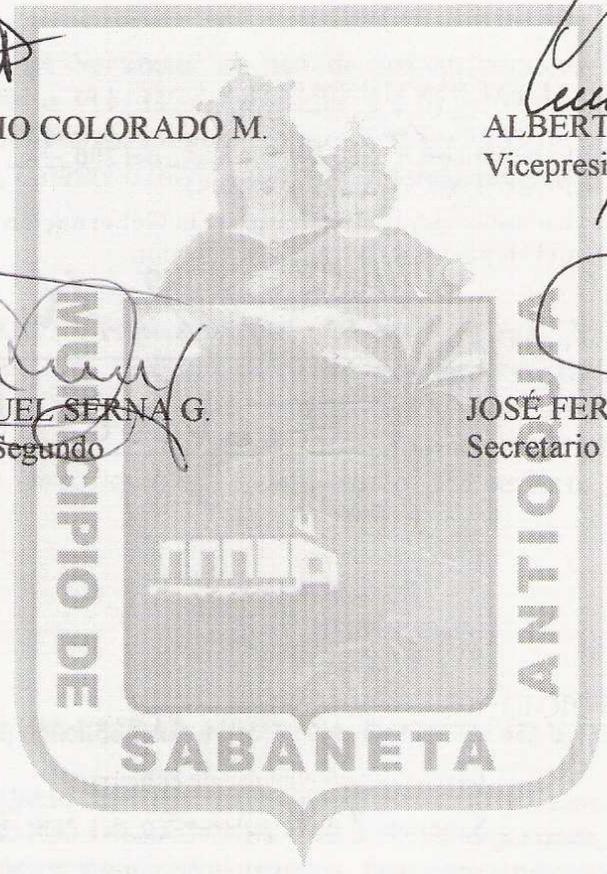
Dado en Sabaneta como Acuerdo 06, a los Cinco (5) días del mes de junio de dos mil tres (2003), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.

CARLOS MARIO COLORADO M.
Presidente

ALBERTO TORO MONTES
Vicepresidente Primero

VICTOR MANUEL SERNA G.
Vicepresidente Segundo

JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General.



Recibido hoy 9 de Junio del 2003.

a despacho del señor Alcalde.

Fco Roldán
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 13 de Junio del 2003.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

Fco. J. Roldán

El Secretario,

Fco Roldán

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 13 de Junio del 2003.

Fco Roldán
Secretario